



**PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS,
JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 15 DE JUNIO, COMO “DÍA MUNDIAL DE TOMA
DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ” Y “DÍA NACIONAL EN FAVOR DE LA ELIMINACIÓN DEL
ABUSO, MALTRATO, DISCRIMINACIÓN Y NEGLIGENCIA CONTRA LAS PERSONAS MAYORES”**

La Asamblea General de las Naciones Unidas instauró el 15 de junio como el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez¹. El objetivo de este día es invitar a la sociedad en general a reflexionar sobre los problemas físicos, mentales, emocionales y de salud que se ocasionan a las personas mayores, al ser víctimas de acciones que perturben su confianza y le produzcan daño o angustia.

En el contexto de la pandemia por Covid-19, los servicios de salud en el área hospitalaria, consulta externa y entrega de medicamentos se han visto reducidos (según denuncia), debido a que no se cumple con la atención preferente hacia este sector vulnerable de la sociedad; ejemplo de ello ha sido la suspensión de la consulta externa con especialistas, la escasez de medicamentos, la falta de atención preferente con patologías de atención geronto-geriátricas, en algunos centros de vacunación del Covid-19.

Los hogares donde hay una jefatura a cargo de personas mayores de 60 años se encuentran en una situación de pobreza mayor que las jefaturas de hogar de personas menores de 60 años, con un 41.5% y 38.9% respectivamente, para cada segmento de población. Sumado a ello, se registra una falta de pensiones de retiro o ingresos económicos dignos; ya que, del total de personas mayores en el país, solamente un 20% se encuentran pensionados, bajo diferentes modalidades y, de estos, solamente el 12% reciben pensión por jubilación y solo el 3% lo hacen en el área rural. El esfuerzo es, entonces, promover la toma de conciencia del abuso y maltrato a la vejez. Así, las Naciones Unidas hacen hincapié en la violencia financiera de la que es víctima este sector. (Naciones Unidas, 08 de junio de 2018).

En 2021, la conmemoración de esta fecha toma una connotación de mayor relevancia, no sólo por las situaciones antes expuestas, sino porque finalmente vimos culminada la aprobación de la **Ley Especial para la protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor**, por parte de la Asamblea Legislativa; que fue resultado de la iniciativa e incidencia de las organizaciones de personas adultas mayores que integran la Mesa sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores de la PDDH y a esta Procuraduría, que apoyó técnicamente en todos los niveles del proceso de análisis y debate a ese Órgano de Estado. Como Procurador espero que, con la aprobación de la referida ley, todas las instituciones públicas y entidades privadas realicen acciones preparatorias para su cumplimiento –una vez entre en vigencia en enero 2022-. Se espera que, en particular, las instituciones públicas prevean designar un porcentaje de su presupuesto institucional para medidas de protección e inclusión a favor de las personas adultas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra b) de la citada ley.

1- Como Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en junio de 2017 se promovió la iniciativa del Decreto Legislativo N° 704, por medio del cual se declaró el día 15 de junio de cada año como el “Día Nacional en favor de la eliminación del abuso, maltrato, discriminación y negligencia contra las Personas Mayores”, como una de las formas de rechazar todo tipo de maltrato contra las Personas Mayores y el trabajo por su erradicación.



En consecuencia, con lo antes expresado, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y coordinador de la Mesa de Personas Adultas Mayores de la PDDH, con base en el artículo 194, romano I, ordinales 1°, 7°, 8° y 11° de la Constitución de la República, en el marco de la conmemoración de esta fecha del Día Mundial y Nacional de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, RECOMIENDO:

- 1- A las autoridades de las instituciones de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, instituciones autónomas, Ministerio Público, así como los gobiernos municipales: que incorporen en sus planes estratégicos y operativos, políticas, programas y normas necesarias para atender dentro de sus competencias a las personas adultas mayores y de otras medidas, para **el cumplimiento de la Ley Especial para la protección de los derechos de la persona adulta mayor**. Esto debe contemplar la designación de un porcentaje razonable y suficiente de sus presupuestos institucionales para la inclusión de las personas adultas mayores.
- 2- Al Ministerio de Hacienda que, en la Política Presupuestaria y las Normas de Formulación Presupuestaria del año fiscal 2022, establezca las disposiciones y mecanismos efectivos para que todas las instituciones públicas asignen un porcentaje razonable, en sus presupuestos institucionales, con base al artículo 8 de la referida Ley; a fin de asegurar acciones destinadas a la inclusión de políticas y programas dirigidos a las personas mayores de nuestro país.
- 3- Al Ministerio Público y Policía Nacional Civil en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Local:
 - Unificar esfuerzos para la elaboración de un protocolo de actuación en los casos de abuso, maltrato, discriminación y abandono hacia la Personas Adulta Mayor, con las diferentes instituciones involucradas en su protección.

San Salvador, 15 de junio de 2021

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos